

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 0 8 5)

22 SEP. 2022

“Por la cual se adiciona la Resolución Número 02941 del 17 de diciembre de 2021, mediante la cual se efectúa una delegación”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en las leyes 489 de 1998 y los Decretos 1294, 1295 y 1329 de 2022 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que conforme los artículos 9º y 12 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y acorde con la citada ley, *“podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
4. Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, especialmente los de celeridad, economía y eficiencia, es necesario expedir las delegaciones de algunas funciones en servidores que ejercen cargos de nivel directivo en la Aerocivil.
5. Que el Director General de la Aerocivil está facultado para delegar las funciones que le sean propias, conforme el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, norma que particularmente rige la presente delegación.
6. Que el literal a) del artículo 75 de la Ley 30 de 1992, establece que el estatuto del profesor universitario expedido por el Consejo Superior Universitario deberá contener,

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 0 8 5)

22 SEP. 2022

“Por la cual se adiciona la Resolución Número 02941 del 17 de diciembre de 2021, mediante la cual se efectúa una delegación”

entre otros, los siguientes aspectos el “*Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas*”.

7. Que, el artículo 57 de la Ley 105 de 1993, establece que: “*El Centro de Estudio Aeronáuticos -CEA-, funcionará de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su régimen académico se ajustará a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 30 de 1.992, para efecto de impartir capacitación a nivel profesional que dé lugar al otorgamiento de títulos técnicos, universitarios y de especialización*”.

8. Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, mediante Resolución 02909 de 2018, autorizó la asignación del código institucional en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) al Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas – CEA, como dependencia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, con la facultad de ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en los términos de la Ley 105 de 1993, en armonía con el artículo 137 de la Ley 39 de 1992.

9. Que a través de la Resolución 016859 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia corrigió el nombre de la Institución como Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.

10. Que el artículo 21 del Acuerdo 042 de 2017, establece que “*El Consejo Directivo emitirá, mediante Acuerdos, los reglamentos requerimientos para la selección, vinculación, promoción, capacitación, formación, bienestar universitario, aspectos disciplinarios, deberes y derechos, entre otros aspectos a tener en cuenta para regular la actividad docente y estudiantil del Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA*”.

11. Que el artículo 14 del Reglamento Docente del CEA dispone como vinculación docente de acuerdo con la dedicación, las modalidades de tiempo completo, medio tiempo, catedrático y ocasional.

12. Que el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, establece como función de la Dirección General: “*Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad*”.

13. Que de conformidad con el artículo 38 del Decreto 1294 de 2021, son funciones de la Secretaría General de la Aeronáutica Civil: “*2. Dirigir, planear y supervisar el sistema presupuestal, financiero, servicios administrativos y los asuntos relacionados con gestión humana, contratación pública y gestión documental de la entidad*”.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 0 8 5)

22 SEP. 2022

“Por la cual se adiciona la Resolución Número 02941 del 17 de diciembre de 2021, mediante la cual se efectúa una delegación”

14. Que, en atención a lo anterior, el Director General de la Aeronáutica Civil expidió la Resolución 2941 del 17 de diciembre de 2021, mediante la cual resolvió *“Delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la firma de los contratos laborales de los docentes que imparten formación en los programas académicos de la Institución Universitaria”*.

19. Que, además del acto de firma de los contratos laborales, se hace necesario delegar en la Secretaría General de la Aeronáutica Civil, la celebración de las adiciones, modificaciones, aclaraciones y las demás situaciones administrativas que se pudieren suscitar en la ejecución de los contratos laborales suscritos entre la Aerocivil y los docentes que imparten formación en los programas académicos de la Institución Universitaria, razón por la cual se debe adicionar la Resolución N.º 2941 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la delegación conferida mediante la Resolución 02941 del 17 de diciembre de 2021, a la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil-, incluyendo con ello la competencia de adicionar, modificar, aclarar y suscribir los documentos necesarios para solventar las situaciones administrativas que se puedan presentar en la ejecución de los contratos laborales de los docentes que impartan formación en los programas académicos del Centro de Estudios Aeronáuticos CEA – Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

22 SEP. 2022


FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Director General (E)

Proyectó: Andrés Felipe Hinestroza Betancourt – Abogado Contratista OAJ
Revisó: Adolfo León Castillo Arbelaiz – Coordinador Grupo Asistencia Legal OAJ
Aprobó: Alford Eduardo Pedraza – Asesor Secretaría General
Silvia Helena Ramírez Saavedra – Jefe Oficina Asesora Jurídica Aerocivil
Adriana Ramírez Suárez – Secretaria CEA
Gladys Canacue Medina – Secretaria General

